

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACION DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA “EI TREBOL” , RELATIVO AL PROYECTO “ATENCION INTEGRAL A MENORES Y FAMILIAS EN SITUACION DE RIESGO DE EXCLUSIÓN”, AÑO 2018**

En Zaragoza a 20 de Julio de 2018, reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la *Consejera de Presidencia y Derechos Sociales*, **D<sup>a</sup> Luisa Broto Bernués** y la Asociación de intervención socioeducativa “ El Trebol “ representada por su *Presidente* **D. Román Casas Hernández** reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Area de Derechos Sociales, lleva a cabo directamente y promueve indirectamente, entre otras, aquellas actuaciones dirigidas a la prevención e inclusión social , favoreciendo la integración de los distintos sectores sociales.

**SEGUNDO.-** Considerando que la Asociación de Intervención Socioeducativa el Trébol es una asociación voluntaria de base y con una fuerte implantacion y arraigo en el barrio de Torreo La Paz de Zaragoza, que lleva veinticinco años desarrollando su labor de forma ininterrumpida con los chicos y chicas y sus familias. Así como sus recursos humanos, su representatividad, intersectorialidad, implantación y trabajo en red,

**TERCERO.-** Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la realización de un convenio de colaboración. Por todo lo cual

**ACUERDAN**

**PRIMERO.**

Formalizar, a través del presente Convenio la subvención consignada en el presupuesto municipal, por importe de 29.000,00 €, a la Asociación de Intervención Socioeducativa “Trébol”, cuyo objeto es facilitar la integración social de menores y familias barrio de Torrero- La Paz y zonas cercanas en riesgo de exclusión o vulnerabilidad a través de una intervención integral personalizada.

**SEGUNDO**

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en Anexo I.2.

**0.-Denominación:**

Proyecto de atención integral a menores y familias en riesgo de exclusión.

**1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:**

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.

Con la ejecución de este proyecto se pretende el desarrollo integral de los menores y sus familias

que se encuentren en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad, favoreciendo la inclusión y potenciando factores de protección y el desarrollo de sus propias capacidades.

#### 1.2.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial es el del Barrio de Torrero- La Paz y zonas cercanas.

#### 1.3.- Objetivos.

El proyecto persigue los siguientes objetivos:

- Prevenir situaciones de riesgo de exclusión o vulnerabilidad potenciando en el niño o joven y su familia factores de protección.
- Acompañar al niño o joven y sus familias en situaciones conflictivas explicando y ayudando a analizar dichas situaciones y el contexto que rodea a las mismas, para que puedan tomar sus propias decisiones.
- Potenciar el desarrollo y la inclusión social de la unidad familiar como herramienta imprescindible para mejorar la autonomía y desarrollo de los niños y jóvenes.
- Velar por los derechos de la infancia e intervenir ante cualquier situación de desprotección

#### 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas :

Se realizará identificando los problemas existentes tanto individuales como del entorno cercano y planificando una intervención de forma sistémica, estructurada en el tiempo y dando respuesta a la problemática específica de cada situación. Utilizando instrumentos y técnicas de trabajo como la entrevista, hojas de observación, planes de trabajo y una evaluación continua.

Para ello se asignará un técnico referente encargado de ejecutar el plan de intervención y realizar un seguimiento de los casos tanto individual como familiar.

La aplicación del proyecto supone establecer un proceso de intervención coordinado, sistémico y profesional de acompañamiento a los menores y sus familias que permite su acceso a diferentes servicios y ayudas organizados en subprogramas específicos.

Por último destacar que se realizará un trabajo específico y presencial con las familias. Esta intervención tendrá una vertiente individual y otra colectiva. Crearemos grupos estables de madres y padres con el fin de mejorar aspectos personales, familiares y sociales; y realizaremos actividades para familias en las que ellas sean las protagonistas, posibilitando el disfrute y la relación entre ellas.

Actividades: Las actividades a desarrollar en el proyecto se basan en el trabajo con familias. Dichas actividades podrán ser dirigidas a grupo estable o gran grupo y su finalidad se basa en mejorar sus capacidades, habilidades y autoestima. Para ello se realizarán actividades encaminadas al desarrollo personal, actividades para desarrollar sus habilidades sociales, actividades para aumentar su capacidad parental y actividades lúdicas. El diseño y puesta en marcha de dichas actividades depende del grupo que se forme y de sus características.

#### 1.5.- Calendario.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2108.

#### 1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Evaluación continua: Basada en el seguimiento del Plan de trabajo a través de evaluaciones quincenales para valorar el proceso del menor y la familia.

- Objetivos: adecuar las acciones, plantear derivaciones o incluso la salida del proyecto por reducción del nivel de riesgo o incidencias insalvables.

- Instrumentos: hojas de registro que recojan informaciones- indicadores del proceso, valorando el estado de los objetivos marcados en el Plan de Trabajo.

Con la evaluación continua se pretende revisar los objetivos y actuaciones marcados en el plan.

Evaluación final de los casos: se ha de realizar por el educador referente de cada caso, teniendo en cuenta la evaluación continua y en colaboración con los sujetos implicados y agentes en red que sea preciso.

-Objetivo: es valorar los resultados conseguidos y la relación futura de los menores y las familias participantes.

Con esta evaluación se puede obtener los resultados del impacto, valorando el procedimiento y obteniendo datos cualitativos.

#### 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El presupuesto de ingresos se eleva a 32.000.- €

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.  
El presupuesto de gastos alcanza los 32.000.- €

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.  
En 2015, 2016 y 2017 el Ayuntamiento de Zaragoza subvencionó este proyecto con 29.000.- € anuales.

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.  
El número de personas asalariadas que participa es de 6 persona, siendo 7 los voluntarios que prestan sus servicios.

1.11.- Contratación personas con discapacidad  
No se contempla

1.12.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

No se contempla una estrategia definida. La difusión se realiza a través de los profesionales del territorio a atender.

## **2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.**

El proyecto corresponde a la línea 1, intervención familiar, infancia y adolescencia como principal y a la 2, animación comunitaria y participación como secundaria

## **3.- Personas beneficiarias o destinatarios.**

Menores desde los 4 a los 20 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad o exclusión social y sus familias.

Número de beneficiarios previsto:

- Directos: entre 25 y 50 familias, Entre 80 y 130 menores
- Indirectos: entre 150-400.

3.1.- Características.

En general familias multiproblemáticas. Presentan carencias económicas, culturales, relativas a la vivienda y falta de habilidades sociales.

3.2.- Criterios o procedimientos de selección.

Basados en las necesidades de los usuarios de otros proyectos de la asociación

3.3.- Coordinación en red en la intervención.

La coordinación se establece con el resto de agentes sociales que intervienen en el territorio en este ámbito de actuación.

3.4.- Participación de los usuarios o beneficiarios.

Activa en las actividades propuestas.

## **4.- Innovación.**

4.1.- Continuidad del proyecto.

Se sigue la línea mantenida en años anteriores, estableciendo las correcciones oportunas de acuerdo a la evaluación realizada.

4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes.

Una de las posibles modificaciones del proyecto deriva de la detección de necesidades fruto de la constante observación realizada.

4.3.- Mecanismos de I+D+I.

No se contemplan

4.4.- Potencial de expansión.

Se considera que el modelo se puede aplicar en otras áreas de la ciudad.

### TERCERO.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 32.000.- € . El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2018 la cantidad de 29.000.- €, con cargo a la partida presupuestaria de 2018 ACS 2314 4800 Convenio atención infancia Trébol, nº documento contable RC 181020.

De acuerdo con lo establecido en el ar. 34, punto 10 de la Ley de subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril de 2015, se permite que el proyecto esté financiado al 100%, por las Administraciones publicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias que rodean el proyecto. En el mismo sentido se indica en el art.39 – 1 de la Ordenanza.

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **13%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO</b>		
	<b>IMPORTE PREVISTO</b>	<b>%</b>
<b>SUBVENCION AYUNTAMIENTO ZARAGOZA</b>	29.000	90,65
<b>SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>		
<b>APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
<b>APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS</b>		
<b>APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS</b>	3.000	9,35
<b>OTRAS APORTACIONES</b>		

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>32.000</b>	<b>100 %</b>
-----------------------	---------------	--------------

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO</b>				
	Ayuntamiento	Entidad	Otras Admin.	Total
A1 Gastos derivados atención a personas / beneficiarias y/o voluntariado : Ayudas monetarias y no monetarias				
A2 Gastos colaboraciones órgano de gobierno				
B1 Gastos de Personal : Salarios y S. Social	27.000,00 €		2.500,00 €	29.500,00 €
B2 Viajes y seguros del personal contratado				
B3 Honorarios profesionales	700-€			700,00-€
C1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación				
C2 Alquiler de equipos, aulas y locales				
C3 Material fungible, oficina , informático	600,00€		500,00 €	1.100,00 €
C4 Gastos corrientes suministros ( agua, luz, teléfono, internet, ..)				
C5 Seguros actividad / usuarios				
C6 Transporte	700-€			
C7 Coordinación y Gastos de Administración.				
<b>Total gastos</b>	<b>29.000,00 €</b>		<b>3.000,00 €</b>	<b>32.000,00 €</b>
<b>% del coste total</b>	<b>90,62%</b>		<b>9,38%</b>	<b>100%</b>

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

#### **CUARTO.**

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de

pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

#### **QUINTO.**

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

#### **SEXTO.**

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, que autoriza a la solicitud de acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

#### **SÉPTIMO.**

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2019, la entidad conveniente presentará:

**DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO ( Anexo II.1. ) y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO** realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver **Anexos II.3 y II.4.** )

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO** deberá contener (Ver **Anexo II.2** ), como mínimo, los siguientes elementos:

**0.-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio:**

**1.-Memoria**

- 1.1.- Descripción del programa realizado.
- 1.2.- Ambito territorial. Variaciones sobre lo programado.
- 1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
- 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.
- 1.5.- Calendario : ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
- 1.6.- Aspectos organizativos relevantes
- 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
- 1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
- 1.9.- Materiales utilizados.
- 1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.Variaciones sobre la programación inicial
- 1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención
- 1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
  - Consecución de los objetivos previstos
  - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
  - Indicadores de resultados finales
- 1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las

actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexos II.3 y II.4 ) deberá cumplir lo siguiente:

**a)** Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo .

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

**b)** Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

**c)** Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

#### **NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:**

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, la autorización de solicitud de acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

**Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES, sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.**

**OCTAVO.**

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2014 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**NOVENO.**

El presente Convenio tiene su vigencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

**DÉCIMO.**

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a :  
subvencionesconveniosaccionsocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

**DECIMOPRIMERO :**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

**La Consejera de Presidencia y  
Derechos Sociales**

**El Presidente de la Asociación de Intervención  
Socioeducativa El Trébol**

**Fdo. Luisa Broto Bernués**

**Fdo. Román Casas Hernández**